

INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño, 16 de julio de 2021. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo singular, el cual nos correspondió por reparto el 29 de junio del presente año. PROVEA.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.-



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño – Vichada
Veintidós (22) de julio dos mil veintiuno (2021)

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se subsanes los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

- 1.- No se indicó la dirección electrónica de las demandadas en el escrito de demanda, pues en caso de desconocerse, se deberá expresar esa circunstancia. (Artículo 82-10 del C.G.P.)
- 2.-Se deberá especificar cada uno de los cánones de arrendamiento en las pretensiones del libelo de la demanda. (Artículo 82-4 del C.G.P.)
- 3.- Sobre la pretensión segunda, deberá indicarse desde que fecha se cobran los intereses de mora para cada canon de arrendamiento, en dicho sentido se deberá corregir tanto los hechos como las pretensiones. (Artículo 82-4-5 del C.G.P.)

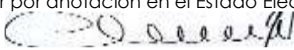
En consecuencia, el Juzgado INADMITE la demanda por encontrarse inmersa en la causal 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, que señala: “...El juez *declarará inadmisibles las demandas cuando no reúnan los requisitos formales...*”.

Subsánese la anterior deficiencia, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DORA ELCY ESPITIA MURCIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO, VICHADA
Hoy 23 de julio de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 015 .

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ SECRETARIA

Rad. N° 99001 40 89 002 2021 00040 00
Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Lonja AA Inmobiliaria S.A.S.
Demandadas: Jannith Samadhy Falla Niño y
Olga Lucia Niño Valdivia

Firmado Por:

**DORA ELCY ESPITIA MURCIA
JUEZ**

**JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE PUERTO CARREÑO-
VICHADA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95636e2c3165f23b1e0fdee3c594b74da535af7e353f9a2e14c69aa1a08861a3

Documento generado en 22/07/2021 05:19:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**